

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN CÁMARA COSTARRICENSE DEL LIBRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la *Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica*, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto por facultades amplias y suficientes, por el MBA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector, y la *Asociación Cámara Costarricense del Libro*, en lo sucesivo denominada la **CÁMARA**, con cédula jurídica 3 002 051160 05, representada en este acto por facultades amplias y suficientes, por la señora Dunia Solano Aguilar, mayor, casada, administradora, cédula de identidad 7 079 065, vecina de Guadalupe, manifiestan que:

## CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La CÁMARA es una entidad autónoma, con personería jurídica, creada al amparo de la Ley de Asociaciones número 218 y sus reformas. La CÁMARA tiene por finalidad principal unir a todas aquellas personas físicas o jurídicas que trabajen en el país con el libro o para el libro y sus conexos, en su mejoramiento de su desempeño profesional, el desarrollo de sus actividades y el incremento general de la cultura y la educación.
3. La UNED y la CÁMARA acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, el fomento de la lectura y el estímulo a la creación, la producción y la circulación del libro.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo

para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **DE LA MODIFICACIÓN**

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No será objeto de modificación, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### **VIGENCIA**

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes definan lo contrario.

### **DE LA RESCISIÓN**

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para estos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará los proyectos en curso hasta su culminación hasta satisfacción de ambas partes.

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

SÉTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución



respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

## DISPOSICIONES FINALES

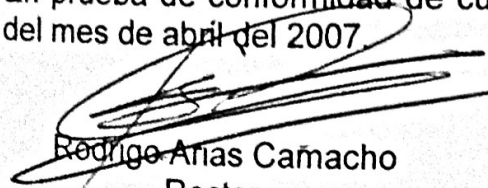
OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y a la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

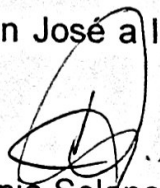
DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

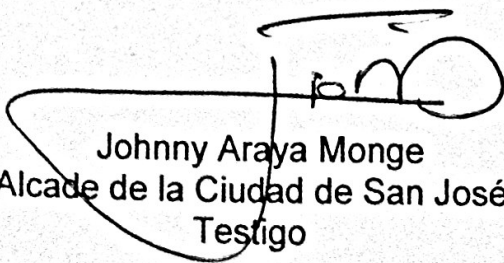
Por la UNED:  Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 527-2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a> <i>Nuria Leitón García</i> <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a>	Por la CÁMARA:  Tel. (506) 225-13-63, 280-30-42 Fax. (506) 253-42-97 Apdo. 1571-1002 San José, Costa Rica <i>Óscar Castillo Rojas</i> <a href="mailto:cclibro@racsa.co.cr">cclibro@racsa.co.cr</a> <i>Shirley Coto Montero</i> <a href="mailto:cclibro@racsa.co.cr">cclibro@racsa.co.cr</a>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los veintitrés días del mes de abril del 2007.

  
Rodrigo Arias Cañacho  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia



  
Dunia Solano Aguilar  
Presidenta  
Cámara Costarricense del Libro

  
Johnny Araya Monge  
Alcalde de la Ciudad de San José  
Testigo